

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: CARMEN SONIA PARRA SACHICA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICACION: 760013105010201900045900

AUTO SUTANCIACION N° 024

Santiago de Cali, Nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente, se observa que la ejecutada formuló dentro del término de ley, excepciones de mérito conforme mensaje de datos recibido en el buzón de correo electrónico de esta oficina judicial el día 25 de enero de 2021 a las 3:17 P.M... En consecuencia de lo anterior y conforme con lo preceptuado en el Artículo 443 del C.G.P., aplicable por analogía en materia de procedimiento laboral, se ordenará correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante.

Igualmente, teniendo en cuenta que la AGENCIA PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, no se pronunció respecto al presente proceso, habrá de fijarse día y hora que más adelante se indicará, a fin de resolver la excepción ya mencionada.

Así mismo obra memorial poder conferido al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán por parte de COLPENSIONES, quien a su vez sustituye poder a Dr(a). Ferney Guillermo Calvo Calvo, por lo que se les reconocerá personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez días (10) a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con el Artículo 443 del C.G. P...

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a los doctores Miguel Ángel Ramírez Gaitán, titular de la C.C. 80.421.257 y portador(a) de la T.P. No. 86.117 del H. C.S. de la J., y a Ferney Guillermo Calvo Calvo titular de la C.C. 9.911.475 y Portador (a) de la T.P. No. 249.869 del C.S. de la J., como apoderado principal y sustituto (a) de la demandada, respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR el día **10 de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, a fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada. A través de la plataforma **Lifesize**.

CUARTO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **lifesize**.

QUINTO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

SEXTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

SEPTIMO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm. 76001310501020190045900

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **_12 de abril de 2021**

En Estado No. **47** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria